



ALCALDÍA DE PEREIRA

52

AVISO No. 04 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019

Para dar cumplimiento a lo señalado en el 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes Resoluciones Sanción por no envío de información, los cuales fueron devueltos por correo por causal distinta a la dirección errada; mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5 piso de la Alcaldía-Secretaría de Asuntos Tributarios.

RESOLUCION SANCION N° XXXXXXX POR NO ENVIAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA

La Subsecretaría de Asuntos tributarios, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas en el artículo 243, 244, 245 y 246 del Estatuto Tributario Municipal acuerdo 29 del 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Pliego de Cargos **No XXXX** La Subsecretaría de Asuntos Tributarios, procede a correr traslado del presente pliego de cargos al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para que dentro del término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ejerza su derecho de defensa y contradicción sobre los motivos que originaron la no entrega de la información solicitada y presente pruebas que desee hacer valer.

Que el día 01 de Noviembre de 2018 mediante edicto No 61 se notificó el Pliego de Cargos número **XXXXX-2018** al señor(a) **XXXXXXXXL**, propietario (a) y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento **XXXXXX**. Identificado con CC/NIT **XXXXX** y código interno **XXXXX**, por no haber presentado la información solicitada según auto de inspección tributaria y contable **XXXXX-2018**.

Que el artículo 300 del E.T.M. (**Acuerdo 29 de 2015**), modificado por el artículo 87 del Acuerdo 42 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 300. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN O ENVIARLA CON ERRORES. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en una sanción equivalente a cien (100) UVT'S.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la subsecretaría que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.



ALCALDIA DE PEREIRA

52

AVISO No. 04 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019

PARÁGRAFO. La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá a veinte (20) UVTS, si la omisión es subsanada antes de que se notifique el pliego de cargos, previo a la imposición de la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante la subsecretaría de asuntos tributarios que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma".

Que debido a que el contribuyente XXXXXXXXX, propietario (a) y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento XXXXXXXXX, identificado con CC/NIT XXXXXXXX y código interno XXXXX, no acudió a la obligación de enviar información, conforme se solicitó por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios mediante Requerimiento Ordinario XXX-2018, quedando sujeto a la sanción establecida en el artículo 300 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 87 del Acuerdo 042 de 2017.

Que la sanción corresponde a 100 UVTS, de acuerdo a lo siguiente:

SANCION
VALOR (100 UVTS,)
\$ 3.315.600

En mérito de lo expuesto este Despacho,

PEREIRA

RESUELVE:

Artículo Primero. Fijar una sanción por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXX), al establecimiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C. o NIT. XXXXX y código interno No. XXXX, representado legalmente por el señor(a) XXXXXXXXX identificado con la C.C. No. XXXXXXXXX por no haber presentado la información solicitada en el proceso de inspección tributaria XXXXXXXX, mediante Requerimiento Ordinario XXXXXXXX, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo Segundo. Notificar personalmente XXXXXXXXX propietario (a) y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento XXXXXXXX identificado con CC/NIT XXXXXXXX y código interno XXXXX

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación ante la Secretaria de Hacienda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Pereira, 17 de Diciembre de 2018

MARÍA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios
Original Firmado

ANDRÉS FERNANDO AYALA MUÑOZ
Profesional Especializado
Original Firmado

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario
Original Firmado



AVISO No. 04 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019

A continuación se relacionan los establecimientos a quienes se profirió Resolución Sanción por no enviar información tributaria.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RESOLUCION SANCION N°	FECHA	NOTIFICACIÓN
43572	CARNICERIA L.J.	6551 ✓	17-12-2018	CERRADO
56017	PROMOTORA DE BIENES Y SERVICIOS APICOLAS S.A.S.	6548 ✓	17-12-2018	DIFICIL ACCESO
64610	MONTAÑAS AGRICOLAS DE COLOMBIA SAS.	6557 ✓	17-12-2018	CAMBIO DOMICILIO
65619	BRANDS & BRANDS INTERNATIONAL SAS.	6549 ✓	17-12-2018	DESTINATARIO DESCONOCIDO
77428	CARNICERIA J.R.	6550 ✓	17-12-2018	NO RESIDE
79472	INTERNATIONAL LEATHER SAS.	6552 ✓	17-12-2018	CERRADO
80315	KMY POLLOS SAS.	6554 ✓	17-12-2018	CAMBIO DOMICILIO
81483	SERVICIOS AZUCAREROS DE RISARALDA SAS.	6555 ✓	17-12-2018	CAMBIO DOMICILIO
83042	AQUABITAT SAS.	6556 ✓	17-12-2018	CAMBIO DOMICILIO

NOTA: La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar los pliegos, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal Web.


MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
 Subsecretaria de Asuntos Tributarios


ANDRÉS FERNANDO AYALA MUÑOZ
 Profesional Especializado

Proyectó: GENTIL EDUARDO RUIZ MARIN
 Revisó: Roberto Arrendo Orrego

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente aviso se publicó en la página Web de la Alcaldía el día:
 En la cartelera de la Secretaria de Hacienda el día:
 Se desfijó el día: